

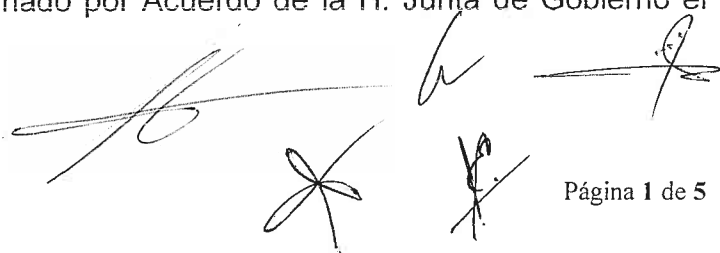
18/05/2011

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, ASISTIDO POR LOS CC. MTRO. LORENZO FRANCO ESCAMIROSA MONTALVO, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Y LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR JURÍDICO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL CAFÉ DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "COMCAFÉ", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, ING. HORACIO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS, ASISTIDO POR LA LIC. MARISOL GÓMEZ HERNÁNDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, Y, POR LA ING. ARACELY ALVA DELGADO, DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA UNACH":

- I.1 Que es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica.
- I.2 Que dentro de sus objetivos está el de impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- I.3 Que conforme a la personalidad jurídica que le confiere el Decreto de creación y su Ley Orgánica vigente, tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio marco de colaboración.
- I.4 Que en términos del artículo 22 de su Ley Orgánica, está representada por el Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010.



I.5 Que para fines y efectos legales que deriven del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km.1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De "COMCAFÉ":

II.1 Que con fecha 16 de agosto del año 2000, mediante Decreto número 194, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con el número 036, el Decreto que crea la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, cuyo objetivo es promover e impulsar el desarrollo cafetalero del Estado, a través del diseño y ejecución de programas y proyectos encaminados a obtener mejores resultados en los procesos de producción.

II.2 Que tiene como finalidad de promover el desarrollo integral y sustentable de la cafecultura, brindar gratuitamente a los diversos sectores interesados los servicios de asistencia técnica agropecuaria y asistencia técnica en materia de comercialización.

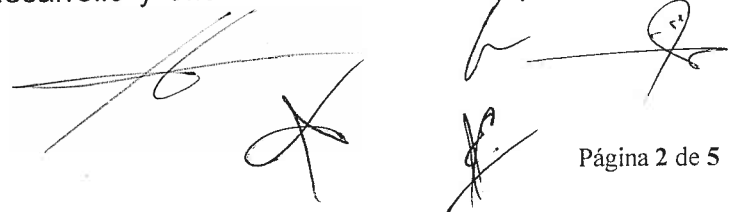
II.3 Que el Ing. Horacio Domínguez Castellanos, en su carácter de Director General, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de enero de 2011, expedido por la H. Junta de Gobierno, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, en los términos de los artículos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 16 incisos C) y E), de la Ley que crea la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas y 9 fracción V, del Reglamento Interno de la COMCAFE.

II.4 Que para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en 9ª Norte Poniente número 1337, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto la elaboración e instrumentación de proyectos de investigación, desarrollo rural, desarrollo industrial, capacitación, formación de capital humano, generación, transferencia y adopción de tecnología y difusión del conocimiento, así como promover la vinculación y fortalecimiento de la cadena productiva para proyectos que coadyuven e impulsen el desarrollo integral, a través de los siguientes mecanismos:

a) Diseño y elaboración de proyectos de fortalecimiento al desarrollo social y de investigación, que coadyuven al desarrollo y eficiencia de la cadena productiva del café en el Estado de Chiapas.



- b) Realizar acciones de capacitación, formación, difusión, generación y transferencia de tecnología de la cadena productiva, mediante la realización de diplomados, cursos, seminarios, conferencias, foros e intercambios, para prever la competitividad ante las nuevas demandas del mercado global.
- c) Fomentar e impulsar publicaciones conjuntas que acompañen al proceso de investigación, transferencia de tecnología, capacitación y formación de la cadena productiva, generen paulatinamente un instrumento y un sistema de consulta documental que permita respaldar la experiencia y plataforma tecnológica de este sector productivo.

SEGUNDA. En relación con la investigación científica, “LAS PARTES” llevarán a cabo y/o promoverán:

- a) La elaboración de una propuesta de alcance estatal para diferenciar, definir y priorizar las principales líneas de investigación y transferencia de tecnología, necesaria y pertinente para impulsar el desarrollo integral de la cafeticultura chiapaneca.
- b) El diseño de esquemas de colaboración que permitan el fortalecimiento y desarrollo de la investigación científica en proyectos propuestos y condensados por ambas instituciones, así como impulsar acciones conjuntas a lo largo de dichos proyectos para consolidar su seguimiento y ejecución.
- c) La ejecución de Proyectos de Investigación, atendiendo a los intereses de la cafeticultura chiapaneca, de conformidad con la cláusula primera de este instrumento y de conformidad con las prioridades estatales y regionales.
- d) La formación del factor humano vinculado a este sistema productivo, así como la transferencia de tecnología y difusión del conocimiento, mediante el diseño y ejecución de proyectos que fortalezcan e impulsen el desarrollo integral de los cafeticultores chiapanecos ante condiciones de mercados globales y cada vez más polarizados.
- e) La realización de prácticas universitarias y la prestación del servicio social, así como otras actividades que se enmarcarán en Convenios Específicos, mismos que en su oportunidad se integrarán como anexos a este Convenio General
- f) En la medida de sus posibilidades, proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios, así como sus capacidades de gestión para el desarrollo y ejecución de la cláusula primera de este instrumento.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan elaborar e instrumentar, de manera conjunta, proyectos productivos en beneficio de la cadena productiva, con la finalidad de eficientar procesos, estandarizarlos y promover, en apego a las demandas de mercado,



Página 3 de 5

su reconocimiento y certificación, bajo una premisa estratégica de calidad total y por ende incidir en su rentabilidad y posicionamiento, Asimismo, al diseño y desarrollo de proyectos que fortalezcan la diversificación productiva y la innovación de productos, a partir de una visión sistémica e integral de esta actividad, que se sujetará, a su vez, a las normas implícitas en el presente convenio.

CUARTA. "LAS PARTES" se prestarán mutuo apoyo y actuarán conjunta o coordinadamente para la gestión y obtención de recursos técnicos y financieros adicionales que faciliten el desarrollo de acciones de cooperación, objeto de este instrumento.

Los presupuestos y egresos que demande el cumplimiento del presente convenio serán acordados por **"LAS PARTES"** y quedarán consignados en los respectivos proyectos.

Los resultados que deriven de la colaboración de cada uno de los proyectos en que participen **"LAS PARTES"**, se publicarán o divulgarán como productos de los trabajos realizados, de los cuales se dará los créditos correspondientes a los autores de dichas publicaciones.

Si al interior de ambas instituciones existieran procedimientos o manuales para el manejo de la imagen corporativa de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan deberá tenerse presente lo indicado en estos documentos o regulaciones.

QUINTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas y/o suspensión de labores académicas o administrativas que originen atraso o cancelación de los proyectos objeto de este convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

SEXTA. Por la naturaleza de este convenio, no se estima cuantía y queda entendido que este instrumento, por sí mismo, no crea compromisos financieros para **"LAS PARTES"**, por lo que cada proyecto que se formalice deberá indicar claramente el monto o cuantía que representa, el uso y disposición de recursos públicos o privados de que se haga uso.

SÉPTIMA. La propiedad de los bienes que se adquieran mediante la ejecución de los proyectos, será definido según lo que al efecto se estipule en tales instrumentos.

OCTAVA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** y se efectuarán por solicitud de éstas.

NOVENA. El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. Este instrumento podrá rescindirse por



Página 4 de 5

cualquiera de las partes con un aviso de sesenta días naturales; no obstante e independientemente del motivo de la terminación, los proyectos o actividades que se estén realizando en este momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada para su conclusión.

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente convenio no ha existido engaño, dolo, mala fe, error o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que de llegar a suscitarse conflicto o controversia las partes lo resolverán de común acuerdo.

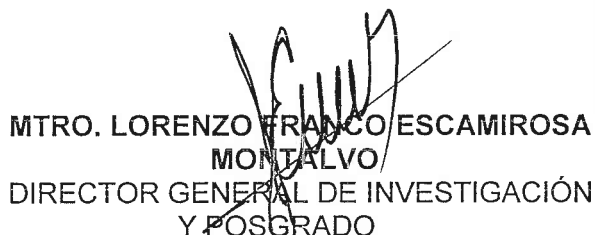
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Por "LA UNACH"


MTRO. JAIME VALLS ESPONDA
RECTOR

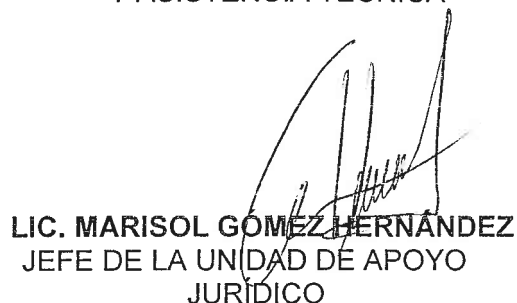
Por "COMCAFÉ"


ING. HORACIO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS
DIRECTOR GENERAL


MTRO. LORENZO FRANCO ESCAMIROSA
MONTALVO
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO


ING. ARACELY ALVA DELGADO
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN
Y ASISTENCIA TÉCNICA


LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR JURÍDICO


LIC. MARISOL GÓMEZ HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
JURÍDICO

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Chiapas y la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas, celebrado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 18 días del mes de mayo del año 2011, instrumento que consta de 05 fojas útiles, incluyendo la presente hoja.